

Ayudas a la contratación indefinida de personas con discapacidad

Código

2003604

Descripción

Obtener ayudas económicas por la contratación indefinida o la conversión en indefinidos de contratos temporales, de trabajadores con discapacidad.

Tipo de servicio

Ayudas y Subvenciones

¿Quién lo puede solicitar?

Todo el que cumpla los siguientes requisitos:

1. Empresas, cualquiera que sea la forma jurídica de su constitución.
2. Tener centros de trabajo en el Principado de Asturias.
3. Contratar por tiempo indefinido a trabajadores discapacitados desempleados con informe de aptitud favorable para la categoría profesional objeto del contrato, o bien incorporar a trabajadores minusválidos como socios, en caso de cooperativas de trabajo asociado, siempre que contraten al amparo del Real Decreto 1451/1983.
4. Los contratos tendrán una fecha de inicio comprendida entre el 1 de octubre de 2006 y el 30 de septiembre de 2007.
5. No incurrir en ninguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
6. Se excluyen de estas ayudas a los Centros Especiales de Empleo.

Plazo de la solicitud

Desde:

10/11/2006

Hasta:

30/10/2007

Comentario sobre el plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la fecha de inicio del contrato. En el caso de contrataciones iniciadas antes de la publicación de la presente convocatoria, el plazo será del 10 de noviembre al 9 de diciembre de 2006. Si se detectasen errores en la documentación, se requerirá al solicitante para que en un plazo de 10 días corrija los defectos observados.

Dónde

1. **Presencialmente** Oficinas del Servicio Público de Empleo; en el Registro de la Consejería de Industria y Empleo (Plaza de España, 1, Oviedo); o en el Registro General del Principado de Asturias (EASMU, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Coronel Aranda, 2, planta plaza, 33005, Oviedo).

[Lugar de Presentación](#)

Documentación que necesitas

1. Solicitud en modelo normalizado.
2. Fotocopia del NIF del trabajador.
3. Fotocopia del NIF del solicitante o apoderado.
4. Fotocopia de la escritura de constitución de la empresa y sus modificaciones, estatutos y poder del representante.
5. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal o, en su defecto, etiqueta autoadhesiva de la empresa.
6. Declaración de ayudas solicitadas o recibidas, en modelo normalizado.
7. Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social, así como de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, o autorización al Servicio Público de Empleo para recabar esos datos.
8. Fichero de acreedores, en modelo normalizado, debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria.
9. Copia del contrato de trabajo registrado en la Oficina del Servicio Público de Empleo.

10. Fotocopia del certificado de minusvalía del trabajador.
11. Fotocopia del TA/2 de alta en la Seguridad Social.
12. Informe de Aptitud o, en su defecto, descripción del puesto de trabajo en modelo oficial, que será tramitado ante el órgano competente encargado de emitir el correspondiente Informe de Aptitud.

Normativa

1. [RESOLUCIÓN DE 19 DE OCTUBRE DE 2006, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS. \(CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO\) BOPA 09/11/2006](#)
2. [RESOLUCIÓN DE 19 DE OCTUBRE DE 2006, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, DE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS. \(CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO\) BOPA 09/11/2006](#)
3. [DECRETO 71/1992, DE 29 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA EL REGIMEN GENERAL DE CONCESION DE SUBVENCIONES. \(CONSEJERIA DE HACIENDA, ECONOMIA Y PLANIFICACION\) BOPA 19/11/1992](#)
4. [DECRETO 14/2000, DE 10 DE FEBRERO, PRIMERA MODIFICACION DEL DECRETO 71/1992, DE 29 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA EL REGIMEN GENERAL DE CONCESION DE SUBVENCIONES. \(CONSEJERIA DE HACIENDA\) BOPA 25/02/2000](#)
5. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES. BOE 18/11/2003
6. REAL DECRETO-LEY 5/2006, DE 9 DE JUNIO, PARA LA MEJORA DEL CRECIMIENTO Y DEL EMPLEO BOE 14/06/2006
7. REAL DECRETO 1451/1983, DE 11 DE MAYO, POR EL SE QUE REGULA EL EMPLEO SELECTIVO Y LAS MEDIDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO DE TRABAJADORES MINUSVALIDOS. BOE 04/06/1983
8. REAL DECRETO 357/2006, DE 24 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE DETERMINADAS SUBVENCIONES EN LOS ÁMBITOS DEL EMPLEO Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL BOE 07/04/2006
9. REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES. BOE 25/07/2006

Organismo que Resuelve

Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias

Organismo que Tramita

Servicio de Programas de Empleo

Notificaciones

1. **Notificación por correo certificado con acuse de recibo**

Recursos

1. **Recurso de alzada**

[Recursos](#)

Otros datos de interés

1. CUANTÍA
5.000 € por cada trabajador minusválido contratado por tiempo indefinido y a jornada completa o incorporado como socio. En el caso de contratación de mujeres discapacitadas dicha cuantía se incrementará en un 20%. Cuando el contrato por tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.
2. BONIFICACIONES
Durante la vigencia del contrato, la empresa tendrá derecho a bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de accidente de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta establecidas en el Real Decreto Ley 5/2006 de 9 de junio, o las que en cada momento la propia normativa determine. Para hacer efectivas las bonificaciones de la Seguridad Social, la empresas diligenciarán sus documentos de cotización en la forma establecida con carácter general y con sujeción a las normas que lo regulan. Utilizarán también boletín anexo específico para reflejar las bonificaciones en el que se harán constar los trabajadores objeto de la bonificación, la cuantía correspondiente a cada uno y el importe de la bonificación total de la Empresa, para deducir su importe del total resultante para ingresar en la Seguridad Social.
3. EXCLUSIONES

- Que el trabajador discapacitado hubiera tenido una relación contractual indefinida anterior con el mismo empleador, empresa o grupo de empresas y no hubieran transcurrido 24 meses desde su finalización.

- Que el trabajador discapacitado hubiera tenido una relación contractual indefinida anterior en porcentaje igual o superior al 50% de la jornada habitual y no hubieran transcurrido 3 meses desde su finalización.

La anterior exclusión no será de aplicación en los supuestos de discapacidad sobrevenida, siempre que el nuevo contrato se formalice dentro de los 12 meses desde que la incapacidad fue declarada y se aporte informe de aptitud negativo para la categoría profesional que venía desarrollando e informe positivo para la nueva.

4. INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra concedida para apoyo a la contratación, fomento o mantenimiento del empleo, excepto con las desgravaciones fiscales o bonificaciones de cuotas de los seguros sociales establecidas con carácter general como medida de fomento del empleo, o que en caso de que la empresa esté calificada como de I+E, que se estará en lo dispuesto por la normativa específica.